

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(234/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DEL EL SALVADOR Y BACER, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 11 DE JULIO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**"; y **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BACER, S.A. de C.V.**", del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES**", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y microbuses, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por libre gestión número **CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar a la Contratista dicho servicio. En la que se adjudicó la Libre Gestión No. 159/2018, denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES**".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de transporte por medio de 3 tipos de vehículos: buses, microbuses tipo Coaster y microbuses tipo Hiace, de acuerdo a las especificaciones y condiciones para cada uno de ellos que se detallan a continuación, los cuales se requerirán a los diferentes destinos detallados en el apartado de oferta económica contenida en el Romano III, de los Términos de Referencia.



No	D E S T I N O S	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
1	Ruta de las Flores	\$130.00	\$190.00	\$525.00
	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
2	Los Ausoles	\$120.00	\$180.00	\$550.00
3	Ataco	\$120.00	\$180.00	\$550.00
4	Apaneca y sus alrededores	\$120.00	\$180.00	\$550.00
5	Hotel Santa Leticia y sus alrededores	\$120.00	\$190.00	\$550.00
6	Bosque El Imposible y sus alrededores,	\$200.00	\$250.00	\$550.00
7	Tacuba	\$150.00	\$190.00	\$550.00
8	La Hachadura	\$140.00	\$190.00	\$550.00
9	Ciudad de Ahuachapán	\$120.00	\$180.00	\$550.00
	DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
10	Acajutla y sus alrededores	\$110.00	\$160.00	\$550.00
11	Playa los Cóbanos	\$110.00	\$160.00	\$550.00
12	Hotel Decámeron	\$120.00	\$170.00	\$550.00
13	Izalco	\$110.00	\$140.00	\$550.00
14	Cerro Verde	\$110.00	\$160.00	\$550.00
15	Ciudad de Sonsonate	\$110.00	\$140.00	\$550.00
	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
16	Volcan de Santa Ana (Ilamatepec)	\$110.00	\$160.00	\$550.00
17	Lago de Coatepeque	\$130.00	\$160.00	\$550.00

18	Lago de Guija	\$140.00	\$190.00	\$550.00
19	Ciudad de Santa Ana	\$120.00	\$170.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
20	Playa El Tunco	\$110.00	\$155.00	\$525.00
21	Playa El Majagual	\$110.00	\$155.00	\$525.00
22	Playa de San Diego	\$110.00	\$155.00	\$525.00
23	Zaragoza	\$80.00	\$120.00	\$550.00
24	Puerto de la Libertad y sus alrededores	\$110.00	\$155.00	\$550.00
25	Antiguo Cuscatlán	\$55.00	\$75.00	\$460.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
26	Lourdes, Colón	\$80.00	\$120.00	\$450.00
27	Armenia	\$100.00	\$145.00	\$475.00
28	Opico	\$90.00	\$120.00	\$475.00
29	Quezaltepeque	\$80.00	\$120.00	\$470.00
30	Turicentro Termos del Río	\$90.00	\$130.00	\$470.00
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
31	El Boquerón del Volcán de San Salvador	\$80.00	\$120.00	\$400.00
32	Hoteles área metropolitana	\$70.00	\$100.00	\$450.00
33	Planes de Renderos	\$80.00	\$120.00	\$400.00
34	San Marcos	\$70.00	\$100.00	\$400.00
35	Apopa y colonias aledañas	\$80.00	\$100.00	\$450.00
36	Ilopango	\$80.00	\$100.00	\$450.00
37	Centro de Recreación y Deportes, km.10 1/2 Carretera al Puerto de la Libertad.	\$70.00	\$90.00	\$450.00
38	Santa Tecla y Colonias aledañas	\$60.00	\$80.00	\$450.00
39	Santo Tomás	\$80.00	\$100.00	\$420.00
40	San Martín	\$90.00	\$120.00	\$450.00

Jill Quend

41	Nejapa	\$90.00	\$120.00	\$450.00
42	El Paisnal	\$100.00	\$140.00	\$450.00
43	Aguilares	\$100.00	\$140.00	\$450.00
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
44	Hotel Miramundo	\$190.00	\$250.00	\$550.00
45	San Ignacio	\$170.00	\$200.00	\$550.00
46	La Palma	\$170.00	\$200.00	\$550.00
47	El Refugio	\$170.00	\$200.00	\$550.00
48	Nueva Concepción Turicentro Splash.	\$170.00	\$200.00	\$550.00
49	Ciudad de Chalatenango	\$160.00	\$190.00	\$550.00
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
50	Suchitoto	\$130.00	\$160.00	\$500.00
51	Cojutepeque	\$120.00	\$150.00	\$500.00
	DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
52	Costa del Sol y sus alrededores	\$120.00	\$160.00	\$450.00
53	Aeropuerto Internacional	\$70.00	\$110.00	\$400.00
	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
54	Ilobasco	\$130.00	\$170.00	\$500.00
55	Sensuntepeque	\$130.00	\$170.00	\$500.00
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
56	San Sebastián	\$130.00	\$160.00	\$470.00
57	Amapulapa	\$130.00	\$160.00	\$470.00
	DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
58	Laguna de Alegría	\$140.00	\$180.00	\$575.00
59	Berlín	\$140.00	\$180.00	\$575.00
60	Bahía de Jiquilisco	\$140.00	\$180.00	\$575.00
61	Ciudad de Usulután	\$140.00	\$180.00	\$575.00
62	Playa El Espino	\$160.00	\$190.00	\$575.00

	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
63	Playa El Cuco	\$160.00	\$190.00	\$575.00
64	Ciudad de San Miguel	\$160.00	\$190.00	\$575.00
	DEPARTAMENTO DE LA UNION			
65	Puerto de La Unión	\$190.00	\$230.00	\$575.00
66	El Tamarindo	\$190.00	\$230.00	\$575.00
	DEPARTAMENTO DE MORAZÁN			
67	Perquín	\$210.00	\$265.00	\$650.00
68	San Francisco Gotera	\$200.00	\$240.00	\$650.00

III. PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será por un monto de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,500.00)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, con base a la solicitud efectuada según el destino establecido y de acuerdo al precio contratado según lista de precios contenida en el romano III de los Términos de Referencia, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según sea requerido por el Banco, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114, del Código Tributario, literal a) o b) respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) para realizar el pago por medio electrónico, el pago se hará efectivo en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente

los servicios recibidos y de acuerdo a las tarifas contratadas. En caso de requerir destinos que no se encuentran en el listado contenido en el romano III de los Términos de Referencia, se tomará la tarifa contratada para el lugar más cercano a dicho destino. El Banco no realizará pagos por servicios no recibidos al 31 de diciembre de 2018, aunque el monto adjudicado no se haya cubierto durante el período contratado.

V. PLAZO

El plazo del servicio será durante el año dos mil dieciocho y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo a requerimientos realizados por la Administradora del Contrato designada por el Banco, por medio de correo electrónico o vía telefónica. La Contratista no podrá brindar el servicio de transporte con unidades con características diferentes a las contratadas.

VI. RECEPCIÓN

La recepción de los servicios se documentará por medio de un acta firmada por la Administradora del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de **30 minutos** como máximo para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, será Administradora del Contrato la señora Gloria Aguilar de Valdez,

Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrá autorizar al Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora de Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los



títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta



proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **BACER, S.A. de C.V.,** en: 17 Avenida Norte, número Tres, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA
BACER S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

, Economista, del
, a quien conozco e
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**,

Ingeniero Agrónomo, a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BACER, S.A. de C.V.**", del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de denominado **CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar a la Contratista dicho servicio. En la que se adjudicó la Libre Gestión número ciento cincuenta y nueve/dos mil dieciocho. El precio correspondiente por dichos servicios será por un monto de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, con base a la solicitud efectuada según el destino establecido y de acuerdo al precio contratado según lista de precios contenida en el romano III de los Términos de Referencia, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según sea requerido por el Banco, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114, del Código Tributario, literal a) o b) respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) para realizar el pago por medio electrónico, el pago se hará efectivo en un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a las tarifas contratadas. En caso de requerir destinos que no se encuentran en el listado contenido en el romano III de los Términos de Referencia, se tomará la tarifa contratada para el lugar más cercano a dicho destino. El Banco no realizará pagos por servicios no recibidos al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, aunque el monto adjudicado no se haya cubierto durante el período contratado. El plazo del servicio será durante el año dos mil dieciocho y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo a requerimientos realizados por la Administradora del Contrato designada por el Banco, por medio de correo electrónico o vía telefónica. La Contratista no podrá brindar el servicio de transporte con unidades con características diferentes a

las contratadas. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá equivaler a un tres por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administradora del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera:** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** Respecto del señor **Guillermo Eduardo Barrientos Cerna:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y reunión en una sola escritura de todas las cláusulas de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Jean Carlos Portillo Viscarra, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado, que la Representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, quienes durarán en su cargo **SIETE AÑOS**, dicha escritura se

encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades; ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Ana Victoria Romero de Barrientos, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Tercero del Acta número Doce de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se nombró como Administrador Único Propietario al compareciente, don Guillermo Eduardo Barrientos Cerna, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA


